



CNSO

Sección de Natación
Normativa de Régimen Interno

Edición del 25 de mayo de 2023

La presente Normativa, aprobada en Junta Directiva de fecha 24 de mayo de dos mil veintitrés, anula cualquier otra publicada con anterioridad y tendrá efectos inmediatos en todos sus apartados.

Cualquier modificación o ampliación que se produzca a partir de la fecha de publicación de la presente Normativa se comunicará puntualmente por escrito a todos los nadadores/as.

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES	3
1.1. COMPROMISO	3
1.2 ENTRENAMIENTOS	4
1.3 COMPETICIONES, CONCENTRACIONES Y DESPLAZAMIENTOS	5
1.3.1 DESPLAZAMIENTOS	5
1.3.2 ALOJAMIENTOS	6
1.3.3 FIESTAS Y OCIO EN LOS CAMPEONATOS	6
1.3.4 INSTALACIONES DEPORTIVAS	6
1.3.5 MATERIAL DE COMPETICIÓN	7
1.3.6 EQUIPACIÓN OFICIAL	7
1.3.7 ÁRBITROS	8
1.4 AYUDAS ERGOGÉNICAS Y PREVENCIÓN DEL DOPAJE	9
1.5 CONVOCATORIA POR ENTIDADES EXTERNAS	9
1.6 CAPITANES	9
1.7 PRÁCTICA DE DEPORTES O ACTIVIDADES DE RIESGO	10
1.8 SERVICIOS MÉDICOS	10
1.8.1 CONSULTA DE MEDICINA DEPORTIVA	10
1.8.2 MASAJE/RECUPERACIÓN	10
1.8.3 FISIOTERAPIA	11
2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
2.1 INFRACCIONES	12
2.1.1 INFRACCIONES LEVES	12
2.1.2 INFRACCIONES GRAVES	13
2.1.3 INFRACCIONES MUY GRAVES	13
2.2 SANCIONES	13
2.2.1 SANCIONES LEVES	13
2.2.2 SANCIONES GRAVES	13
2.2.3 SANCIONES MUY GRAVES	13
2.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	13
2.4 RECURSOS	14
ANEXOS	15

1. NORMAS GENERALES

El objetivo de este Reglamento es regular las obligaciones y derechos de los socios adscritos a la Sección de Natación en su relación deportiva con el Club Natación Santa Olaya (en adelante CNSO), de forma coherente con sus Estatutos y demás normas de funcionamiento interno.

1.1.COMPROMISO

Todo nadador con licencia federativa en vigor por el CNSO **se compromete a:**

- 1.1.1.Mantenerse, a todos los efectos, como nadador en activo del Club hasta la finalización de la temporada.
- 1.1.2.Aceptar como propios los objetivos deportivos del CNSO para la temporada. Los objetivos individuales serán fijados con su entrenador y siempre estarán supeditados a los intereses deportivos del equipo
- 1.1.3.Aceptar y respetar las directrices del entrenador que la Dirección Técnica del CNSO le asigne en cada momento, así como la presente Normativa, Reglamento de Régimen Interno y Estatutos del Club
- 1.1.4.Atender con puntualidad y máxima dedicación el régimen de entrenamientos y competiciones que estipule CNSO, para así obtener el máximo beneficio de los mismos.
- 1.1.5.Informará puntualmente a su responsable de las incidencias, contratiempos o problemas personales que puedan afectar a su rendimiento (siempre respetando el derecho al honor e intimidad personal), incluidas las ausencias en entrenamiento y/o competiciones.
- 1.1.6.Mantener hábitos de vida saludables y compatibles con la práctica deportiva y un comportamiento público acorde a los principios éticos del deportista.
- 1.1.7.Autorizar al CNSO el uso de su imagen personal, tanto con forma individual como en grupo, para los fines institucionales de la entidad, inclusión en la página web o cesión puntual a los medios de comunicación. En atención al Art. 18 de la Constitución, Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen (Art. 2º apartado 2) y al correcto manejo de las mismas conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016), esta cesión se efectuará de forma expresa con la firma del documento específico (ver anexos), suscrito por el interesado y, en caso de menores, con la pertinente autorización paterna.
- 1.1.8.Comunicar a los Servicios Médicos del CNSO, con carácter previo, la realización de cualquier consulta médica externa. Igualmente informará del diagnóstico y del tratamiento prescrito por cualquier consulta médica externa antes de iniciar el mismo.
- 1.1.9.Someter a la aprobación de los servicios médicos del Club con carácter previo la utilización de cualquier fármaco, ayuda ergogénica o producto de suplementación alimenticia, a efectos de evitar incompatibilidades por su inclusión en listas de sustancias prohibidas por legislación antidopaje, así como de la prevención de posibles efectos sobre la salud y rendimiento del deportista.
- 1.1.10.Vestir el uniforme oficial de CNSO en todas las situaciones previstas en el punto 1.3., con especial atención a las ceremonias de entrega de medallas y premios, así como entrevistas, fotografías, o sesiones con los medios de comunicación.
- 1.1.11.No portará publicidad ni adquirirá compromisos de patrocinio personal sin autorización expresa del Club, respetando en cualquier caso las posibles incompatibilidades con los patrocinadores del CLUB.
- 1.1.12.Asistirá a cualquier convocatoria que oficialmente realice CNSO con motivo de exhibiciones, acciones divulgativas o promocionales relacionadas directamente con su actividad deportiva o la de CNSO.
- 1.1.13.Mantendrá el máximo respeto hacia entrenadores y compañeros, así como hacia los empleados del club y resto de usuarios de las instalaciones.

Por su parte, **el CNSO se compromete a:**

- 1.1.14. Tramitar licencia federativa del deportista de forma que cubra la práctica deportiva en entrenamientos y competiciones.
- 1.1.15. Proporcionar los medios económicos, materiales, técnicos y humanos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos que el Club establezca en los distintos grupos que componen sus Sección de Natación, tanto colectivos como individuales.
- 1.1.16. Velar por los intereses deportivos del nadador, respetando al máximo su desarrollo personal, así como su salud.
- 1.1.17. Dotar a sus nadadores de la equipación necesaria, según las premisas establecidas en el punto 1.3.6.

1.2 ENTRENAMIENTOS

Con carácter general, deberán cumplirse las siguientes directrices:

1. Colaborar al máximo en el buen funcionamiento del grupo.
2. Mantener el máximo grado de concentración en el desarrollo de los entrenamientos para así obtener el máximo beneficio de los mismos.
3. Tener siempre dispuesto y en perfecto estado el material de entrenamiento.
4. A la finalización de cada sesión de entrenamiento, recoger y colocar el material utilizado que sea propiedad del Club, tanto en la piscina como en el gimnasio
5. Acatar las directrices marcadas por los responsables deportivos del Club (directivos, técnicos y personal de dirección), así como las normas establecidas para el uso de las instalaciones

MATERIAL DE ENTRENAMIENTO

Para sacar el máximo provecho del entrenamiento es importante que cada nadador/a tenga a su disposición -por cuenta propia- todo el material que a continuación se detalla:

- Dos bañadores (todas las categorías)
- Gorro de baño (todas las categorías).
- Gafas (todas las categorías).
- Otros materiales:
 - Prebenjamín → tabla pequeña.
 - Benjamín → tabla y aletas.
 - Alevín → tabla, aletas, pull-buoy y tubo.
 - Infantil → tabla, aletas, pull-buoy, tubo y palas.
 - Segundo Equipo → tabla, aletas, pull-buoy, tubo, palas y paracaídas natación.
 - Primer Equipo → tabla, aletas, pull-buoy, tubo, palas y paracaídas natación.

Este material deberá estar marcado convenientemente a fin de poder identificarlo de manera clara, debiendo estar disponible en cualquier momento del entrenamiento.

Para el entrenamiento fuera del agua necesitará:

- Camiseta.
- Pantalón corto.
- Playeros específicos para correr.
- Chándal y/o chubasquero en caso de frío y/o lluvia.

Cada nadador/a es responsable de su material, en ningún caso los entrenadores o delegados.

NOTA IMPORTANTE: Para el entrenamiento diario no estará permitido el uso de la equipación oficial de competición del CNSO.

1.3 COMPETICIONES, CONCENTRACIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Más allá de los contenidos específicos de esta Normativa de Sección, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Club (Título II, Art. 8.6)¹, la participación en competición de los miembros de Sección de Natación del CNSO estará supeditada al criterio del cuerpo técnico del Club.

Si un nadador prevé no poder asistir a una competición, siempre por causa suficientemente justificada, comunicará esta circunstancia a su entrenador antes del cierre de la inscripción a fin de no perjudicar al equipo en el resultado deportivo, ni a los compañeros que puedan participar en su lugar.

Durante la competición, el lugar de los nadadores/as está al lado de sus compañeros, con los entrenadores y delegados. Si algún nadador/a necesitase dejar el grupo por cualquier circunstancia, deberá notificarlo previamente a un responsable del equipo, a fin de que los deportistas estén localizables en todo momento.

Por respeto tanto a los compañeros y al Club, como al resto de competidores, salvo autorización expresa del responsable, todos los componentes del equipo permanecerán en la piscina hasta el final de la competición.

Todo nadador/a del Club Natación Santa Olaya tiene obligación de portar toda la equipación oficial que le ha sido proporcionada por el Club en cualquier desplazamiento a competiciones y/o concentraciones salvo indicaciones al efecto recogidas en el plan de viaje.

Si un nadador/a ha ganado el honor de subir al pódium, tendrá la obligación de ir correctamente uniformado con el chándal completo del Club. En cualquier caso, el delegado o responsable de grupo podrán determinar, en función de condiciones especiales (clima, etc.), otras posibles combinaciones entre las distintas prendas que componen la equipación del Club, pero siempre bajo la premisa de que todos los deportistas del Club recogerán los galardones que les correspondan con la misma uniformidad.

De forma independiente a la inscripción realizada para competiciones regionales o estatales (en las que, como condición necesaria está la obtención de marcas mínimas fijadas por las respectivas federaciones), el director técnico o entrenadores, con el V.º B.º de la Dirección Deportiva, decidirá la composición definitiva del equipo del Club que participe en cada competición.

El Club, a propuesta del Director Técnico y entrenadores podrán inscribir y seleccionar a aquellos nadadores / as que, sin haber conseguido ninguna mínima para la prueba individual, tengan la opción de ser incluidos en los equipos de relevos.

La participación de menores pertenecientes a la sección de natación en cualquier actividad organizada por el Club irá precedida de la correspondiente autorización paterna con asunción de plena responsabilidad sobre los actos del menor cuando por propia culpa, negligencia o desatención a las directrices marcadas por el Club causen daños a sí mismos o a terceros, exonerando en estos casos de toda responsabilidad a la entidad.

Si el Club se viese obligado a asumir responsabilidad en primer término ante perjuicios o daños causados por cualquier integrante de la sección de natación como consecuencia de una actuación culposa, negligente o contraria las directrices marcadas por el propio Club, éste podrá repercutir y/o exigir al causante, o a sus padres o tutores legales en el caso de menores de edad, la asunción de dicha responsabilidad, incluyendo el reintegro de las cuantías económicas a las que el Club hubiese tenido que hacer frente. Todo ello sin perjuicio de la posible incoación de expediente disciplinario que pudiese corresponder en aplicación del régimen disciplinario de la sección de natación o del Reglamento de Régimen Interno general del Club.

Podrá ser, asimismo, exigible, la asunción por parte de integrantes de su sección de los gastos generados por desplazamiento y/o alojamiento en los casos de incumplimiento del Plan de Viaje, salvo las excepciones comunicadas (ver punto 1.3.1) y autorizadas documentalmente.

1.3.1 DESPLAZAMIENTOS

Cualquier imprevisto previo al inicio del desplazamiento será comunicado al Delegado o responsable de equipo y en caso de no poder localizar a éste, directamente al entrenador. Para no retrasar la salida del equipo, y salvo que se especifique lo contrario en el correspondiente plan de viaje, los nadadores se personarán 10 minutos antes de

¹ ...“todo socio que hubiese suscrito licencia de competición estará obligado a participar representando a la sociedad”...

la hora prevista de salida en el lugar de la convocatoria establecido en el plan de viaje para poder salir con la máxima puntualidad. En ningún caso la salida se demorará más allá de 10 minutos sobre la hora prevista.

En los desplazamientos con el Club todos los deportistas están obligados a portar documento de identificación (DNI o pasaporte, según proceda) y tarjeta sanitaria, pudiendo ser requerida por los responsables de grupo en el momento de la partida. Cualquier excepción a esta norma, así como requerimientos de documentación adicionales será especificada en el correspondiente plan de viaje.

Todo el equipo viajará junto, salvo que, por motivo justificado y autorizado por el Club, un nadador/a tuviera que desplazarse por sus propios medios. Para ello, deberá cubrir un modelo de "SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL PLAN DE VIAJE" (ver formato oficial en ANEXOS finales) y entregarlo a un responsable del equipo con una antelación mínima de un día, nunca en el momento de la salida del autobús o durante la competición y haber obtenido la autorización expresa.

En caso de que se produzca una situación urgente o imprevista de consideración, los nadadores deberán contactar siempre con el delegado o responsable del grupo, o, en su defecto, con el entrenador, correspondiendo a estos la toma de decisiones sobre la solución a adoptar.

Una vez incorporados al grupo, los nadadores/as estarán sujetos a la disciplina del Club hasta su regreso. El respeto hacia el medio de transporte en cada momento, así como a las instalaciones que se utilicen a lo largo de todo el desplazamiento, será máximo. Del comportamiento de todos depende la buena imagen del Club.

Con carácter general, los menores deberán encontrarse en todo momento bajo la supervisión de un responsable del Club, no pudiendo abandonar la disciplina del grupo sin autorización expresa.

1.3.2 ALOJAMIENTOS

En los lugares donde el Club ha realizado las reservas para el alojamiento, es la Entidad, y no una determinada persona, quien se hace responsable del comportamiento colectivo. En este sentido, no se tolerará el maltrato de las instalaciones del establecimiento en forma alguna. En caso de producirse algún desperfecto o incidencia, deberá ser comunicado de forma inmediata a los responsables del equipo.

El delegado nombrado por el Club será el máximo responsable de la expedición y, por sí mismo o bien por indicación del entrenador, dará las instrucciones pertinentes al equipo.

Salvo casos excepcionales de fuerza mayor suficientemente justificados, durante las comidas, entrenamientos, reuniones y competiciones no se realizarán llamadas telefónicas, ni estará autorizado el uso de dispositivos móviles, cuyo uso se limitará a aquellos momentos en que, a criterio de Delegado, entrenador o responsable de grupo, no perjudique el funcionamiento del equipo.

En los desplazamientos en que sea necesario pernoctar, será el delegado quien realice la asignación de habitaciones, absteniéndose los deportistas de realizar cualquier cambio de habitación sobre las asignadas y evitando las reuniones en las habitaciones durante las horas de descanso.

Cualquier problema o incidencia durante la estancia se deberá comunicar inmediatamente al delegado.

1.3.3 FIESTAS Y OCIO EN LOS CAMPEONATOS

Independientemente de la edad de los nadadores/ras la asistencia a las fiestas de los campeonatos y/o cualquier otra actividad para-competitiva dependerá exclusivamente del criterio de los responsables del grupo.

1.3.4 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Todos los nadadores/as tienen la obligación de respetar al máximo las instalaciones, tanto de nuestro Club (donde es de aplicación el Reglamento de Régimen Interno del CNSO) como las de aquellos en las que se haya de competir o realizar entrenamientos.

1.3.5 MATERIAL DE COMPETICIÓN

Para las competiciones donde participa el Club Natación Santa Olaya es obligatorio que cada nadador/a utilice la **Equipación oficial CNSO**. Así mismo es aconsejable llevar el siguiente material de apoyo:

- Calcetines.
- Chancas.
- Toalla o albornoz.
- Bañadores, en cantidad suficiente para los calentamientos y pruebas a nadar.

1.3.6 EQUIPACIÓN OFICIAL

El único equipamiento deportivo válido para representar al CNSO en competición será el oficial del Club. **Queda expresamente prohibido el uso de otras prendas o aditamentos salvo autorización expresa.**

Con carácter general, para desplazamientos en los que la ida y el regreso se realicen en el mismo día, será obligatorio para todos los nadadores acudir a la salida correctamente vestidos con el chándal del Club.

Para desplazamientos de más de un día será obligatorio vestir el chándal del Club en el momento de asistir a la competición y durante su desarrollo, quedando a regulación puntual (notificada en la convocatoria de plan de viaje) tanto la inclusión de otras prendas, como el uso puntual de las mismas.

Asimismo, el Club podrá determinar la obligatoriedad de utilizar la equipación oficial del Club en aquellas actividades o actos públicos en los que participen los nadadores del CNSO tanto a título personal como colectivo, siempre que estén directamente relacionados con la actividad del Equipo de competición al que pertenecen o a alguno de los patrocinadores del CNSO.

El Club proveerá a los nadadores del **equipamiento oficial básico** establecido para cada grupo (Escuela Deportiva, Equipo y Grupo Máster) conforme al siguiente esquema de entrega y renovación:

GRUPOS	EQUIPAMIENTO	KIT ACCESO (Nuevas incorporaciones)		RENOVACIÓN
		DE PAGO (75,00€)	GRATUITO	
ESCUELA DEPORTIVA	GORRO ENTRENAMIENTO	(2)	-	ANUAL
	GORRO COMPETICIÓN	(1)	-	ANUAL
	CAMISETA	(1)	-	ANUAL
	BERMUDA	(1)	-	ANUAL
	CHÁNDAL ²	(1)	-	BIENAL
	BAÑADOR ³	(1)	-	ANUAL
MÁSTER	GORRO COMPETICIÓN	(2)	-	ANUAL
	CAMISETA	(1)	-	ANUAL
	BERMUDA	(1)	-	ANUAL
	CHÁNDAL ²	(1)	-	ENTREGA ÚNICA
	BAÑADOR ⁴	(1)	-	ANUAL
	MOCHILA ⁵	-	(1)	ENTREGA ÚNICA

² Este elemento tiene condicionada a partir de los dos años en función de su estado de uso y/o necesidad de cambio de talla. reposición

³ Uso exclusivo para competiciones, obligatorio en todas las pruebas de cada sesión de competición. Este elemento tiene reposición condicionada a partir de los dos años en función de su estado de uso y/o necesidad de cambio de talla.

⁴ Este elemento tiene reposición condicionada a partir del año en función de su estado de uso y/o necesidad de cambio de talla.

⁵ Solo nadadores participantes en competiciones nacionales (Cto. España) o internacionales (Ctos. Europeos/Mundiales)

GRUPOS	EQUIPAMIENTO	KIT ACCESO (Nuevas incorporaciones)		RENOVACIÓN
		DE PAGO (75,00€)	GRATUITO	
EQUIPO	GORRO COMPETICIÓN	-	(2)	ANUAL
	GORRO-CASCO COMPETICIÓN ⁶	-	(1)	ANUAL
	CAMISETA	-	(2)	ANUAL
	BERMUDA (M) / MALLA (F)	-	(1)	ANUAL
	POLO ⁷	-	(1)	ANUAL
	CHÁNDAL ²	-	(1)	BIENAL
	MOCHILA ⁸	-	(1)	ENTREGA ÚNICA
	PARKA LARGA ⁹	-	(1)	ENTREGA ÚNICA
	BOLSA DE VIAJE ⁸	-	(1)	ENTREGA ÚNICA

Todo el material estará disponible para su adquisición libre por los integrantes de la Sección de Natación, pudiendo complementar de esa forma las unidades aportadas por el Club como Equipación Oficial.

El deportista tendrá la obligación de reponer a su cargo todos aquellos elementos/prendas de la equipación oficial que le haya aportado el Club, salvo rotura (no imputable al mal uso), fallo de confección y/o producción en cuyo caso la reposición será asumida por el Club previa presentación de la prenda deteriorada.

Cualquier otra circunstancia (pérdida, sustracción, mal uso, etc.) cursará con la **obligación de reponer el elemento del equipamiento** previa adquisición del mismo.

El deportista es responsable de mantener su equipación en perfecto estado y de comunicar al Club cualquier incidencia relacionada con la misma con antelación suficiente para que pueda ser solventada de cara a la siguiente competición.

En el caso de cesar en la actividad antes de la finalización de la temporada deberán retornar al Club los elementos recibidos en correcto estado de conservación o, alternativamente, hacer efectivo el importe de adquisición de los mismos correspondiente a su PVP en la tienda virtual del proveedor del material.

A mayores del equipamiento oficial básico, el Club proveerá -de forma extraordinaria- de un gorro específico a aquellos nadadores con licencia federativa que participen en competiciones oficiales (aquellas recogidas en los correspondientes calendarios federativos) en la especialidad de AGUAS ABIERTAS. La entrega será con carácter gratuito y los criterios de su reposición serán análogos a los indicados para el resto de la equipación ya referidos en los párrafos anteriores.

1.3.7 ÁRBITROS

Tal y como exigen los reglamentos deportivos federativos y la más elemental norma de comportamiento deportivo, la figura del árbitro deberá ser objeto del máximo respeto por parte de los deportistas, técnicos y directivos de nuestro Club, acatando siempre sus decisiones que, en ningún caso, serán discutidas.

⁶ Solo nadadores participantes en Cto. España Absoluto Invierno (serie rápida) o clasificados para final A/B/serie rápida de 800/1500) en Ctos. de España Absoluto Open de Primavera / Verano.

⁷ Solo nadadores participantes en competiciones nacionales (Cto. España, Copa de España Clubes) o internacionales (Ctos. Europeos/Mundiales)

⁸ Solo nadadores participantes en competiciones nacionales (Ctos. de España Absolutos y/o Edades, Copa de España Clubes)

⁹ Solo nadadores participantes en competiciones nacionales (Ctos. de España Absolutos, Copa de España Clubes y/o Cto de España de Edades de Invierno).

Cualquier incidencia o reclamación relacionada con la competición se canalizará siempre a través de los responsables del equipo, quienes valorarán la posibilidad de presentar reclamación por medio del delegado de competición.

1.4 AYUDAS ERGOGÉNICAS Y PREVENCIÓN DEL DOPAJE

La utilización de ayudas ergogénicas por parte de los nadadores del CNSO se llevará a cabo única y exclusivamente bajo prescripción de los Servicios médicos del Club Natación Santa Olaya. Siempre y en todos los casos, el médico deberá entregar por escrito al deportista la prescripción y la posología a seguir debidamente firmada y sellada. Por su parte el deportista deberá conservar todos los documentos al respecto de los que se le haga entrega.

Solamente se plantea la posible utilización de estas sustancias siempre que existan estudios científicos que afirmen que dicha suplementación sea positiva para disminuir la incidencia de problemas físicos derivados de la práctica deportiva, respetando escrupulosamente la premisa de que no se encuentren dentro de las listas de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos por el Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Internacional, Federación Internacional de Natación o cualquier otra autoridad competente en el marco de las competiciones en que participen los deportistas del Club Natación Santa Olaya.

El criterio principal para la selección de un suplemento nutricional o principio activo, es la determinación de una necesidad clara para evitar una patología o carencia nutricional que a corto, medio o largo plazo pudiera provocar lesiones en nuestros nadadores.

Por otro lado, la posición del Club Natación Santa Olaya respecto al Dopaje está firmemente en sintonía con el Artículo 64 de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, que establece que *“se controlará y perseguirá la utilización de sustancias, elementos tecnológicos y métodos no reglamentarios que alteren indebidamente la capacidad física o los resultados específicos”*.

A tal efecto, en cualquier momento el Club podrá ejercer el derecho de realizar controles y/o análisis de esta índole a cualquier nadador, con el fin de detectar el posible uso de sustancias prohibidas. Estos controles se realizan siguiendo los protocolos y procedimientos vigentes de tal forma que tengan validez legal.

Es de extrema importancia que aquellos deportistas a los que les sea prescrita medicación por un médico ajeno al Club, contacten antes de su utilización con los servicios médicos del Club para poner este hecho en su conocimiento y comprobar que dichos medicamentos no contienen sustancias incluidas en las listas de sustancias prohibidas antes mencionadas.

En caso de que un deportista del Club dé positivo en un control antidopaje, sea propio o en competición oficial o a instancias de organismo competente, se abrirá el correspondiente expediente disciplinario en el seno del Club, sin perjuicio de la posible incoación de expediente o medidas disciplinarias que lleven a cabo los organismos y autoridades competentes en esta materia.

1.5 CONVOCATORIA POR ENTIDADES EXTERNAS

Los nadadores del Club Natación Santa Olaya lo son a todos los efectos durante la vigencia de su licencia por el CNSO. En este sentido, cuando un deportista perteneciente al CNSO es convocado por una Federación a la que esté adscrito el Club u otro Organismo Deportivo (Dirección General de Deportes, C.O.E, C.S.D., etc) también representa a su Club.

Es por ello que es exigible a todos los nadadores del CNSO el cumplimiento de las normas de disciplina establecida por la entidad convocante, así como que mantengan un comportamiento correcto en todo momento.

1.6 CAPITANES

A los efectos de representar al CNSO en las ocasiones que así lo requieran, se establece la figura de los Capitanes de los distintos grupos de la Sección, a saber: Escuela Deportiva (Benjamín y Alevín), Equipo (Infantil, Júnior y Absoluto) y Grupo Máster.

Se nombrará dos capitanes (masc. y fem.) por grupo de la Sección y categoría. Estos serán elegidos por los nadadores entre los candidatos que se presenten voluntariamente, debiendo contar estas candidaturas con el Vº Bº de la Dirección del Club. Su nombramiento tendrá validez por la temporada en curso, debiendo procederse a una nueva elección al inicio de la siguiente temporada.

Los capitanes de equipo ostentan la representación de sus compañeros para actuar como interlocutores frente a los responsables técnicos o directivos del Club cuando la situación así lo requiera.

1.7 PRÁCTICA DE DEPORTES O ACTIVIDADES DE RIESGO

La Dirección Técnica del CNSO podrá establecer limitaciones a la práctica de deportes o actividades de riesgo de forma general (durante toda la temporada) o parcial (en momentos concretos de la misma) a los deportistas que tengan licencia en vigor por el CNSO.

1.8 SERVICIOS MÉDICOS

El C.N.S.O. establecerá las condiciones de uso de los servicios médicos a todos los nadadores de su sección.

Con carácter general, no limitativo, las funciones de los Servicios Médicos del Club serán las siguientes:

- Efectuar los **reconocimientos médicos con carácter preventivo** establecidos durante la temporada, siempre en función de las disponibilidades del servicio
- Atender todas aquellas patologías/enfermedades **que tengan relación directa con la práctica deportiva en el seno de la sección**, pudiendo derivar al seguro médico-deportivo vinculado a la licencia federativa aquellas que por su etiología tengan cabida dentro de su cobertura y con el fin de que sean objeto de pruebas diagnósticas y/o tratamientos no soportados por el Club. **Los casos de enfermedad común se canalizarán a través del sistema general de atención primaria del SESPA o cobertura médica que lo sustituya.**
- **Realizar los controles médico-deportivos** que se establezcan desde la Dirección Técnica
- **La supervisión tanto de los tratamientos** a los que deba someterse cualquier deportista de la sección de natación por prescripción del propio servicio médico del Club o por facultativo ajeno, como de la **utilización de cualquier fármaco, ayuda ergogénica o producto de suplementación alimenticia** que pudiesen utilizar los deportistas de la sección

1.8.1 CONSULTA DE MEDICINA DEPORTIVA

El entrenador responsable tendrá la potestad de determinar la conveniencia o necesidad de atención médica por cualquiera de los deportistas de la sección de natación. En tal caso, entregará al deportista el volante de asistencia y será este último quien solicitará la cita a través de los servicios administrativos del Club.

Los casos que a criterio del entrenador tengan la consideración de urgentes podrán ser dirigidos directamente al servicio médico sin cita previa, siempre que exista disponibilidad.

Las citas para informar al médico del Club sobre asistencia a consultas médicas externas, sus diagnósticos y/o tratamientos aparejados, serán concertadas directamente por el deportista a través de los servicios administrativos del Club.

1.8.2 MASAJE/RECUPERACIÓN

El CNSO cuenta con servicio de masaje a disposición de la sección de natación como herramienta para facilitar y mejorar la descarga y recuperación tras el entrenamiento o la competición.

El Director Técnico decidirá la conveniencia o no de que un deportista se someta a masaje de descarga y establecerá el orden de prioridad de los deportistas dentro de los horarios reservados para la sección de natación.

La utilización del servicio de masaje por propia iniciativa mediante la reserva de cita directa en horario de socios estará sujeta a la aplicación de la tarifa vigente en el Club.

1.8.3 FISIOTERAPIA

El CNSO cuenta igualmente con servicio de fisioterapia a disposición de la sección de natación.

El acceso a tratamiento a través de este servicio se realizará por indicación del médico del Club con motivo de lesión o dolencia directamente relacionada con la práctica de la natación.

La utilización del servicio de fisioterapia por propia iniciativa mediante la reserva de cita directa en horario de socios estará sujeta a la aplicación de la tarifa vigente en el Club. En cualquier caso, el tratamiento de fisioterapia tiene como requisito la existencia previa de diagnóstico e indicación por médico colegiado.

En caso de que el deportista opte por recurrir a servicios médicos ajenos para el diagnóstico y/o tratamiento de patologías o enfermedades relacionadas con su práctica deportiva, el servicio médico del Club podrá declinar cualquier responsabilidad sobre la evolución de las mismas sin perjuicio del obligado seguimiento y de la incidencia que pudiera tener sobre el rendimiento del deportista y su compromiso con el Club.

2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El objetivo fundamentalmente informativo de la presente Normativa pretende conducir el funcionamiento de todos los miembros de la Sección de Natación de forma que la aplicación de medidas disciplinarias sea algo excepcional.

Pese a ello, y respetando lo previsto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Entidad en materia disciplinaria, se ha creído conveniente tipificar determinadas faltas y establecer las correspondientes sanciones.

Este régimen disciplinario interno, en sintonía con la Sección 2.^a (Infracciones y sanciones disciplinarias) del capítulo III, del título IX de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, afectará al ámbito de la conducta deportiva, pues el referente a las infracciones de las reglas de competición, en nuestro ámbito de competición reglada, es objeto de control por parte del ente federativo.

En cumplimiento asimismo del Artículo 102 de la mencionada Ley 5/2022, se prevé un sistema tipificado y gradual de infracciones, criterios genéricos que las determinan, sistema de sanciones, procedimientos disciplinarios de tramitación o imposición –en su caso- de sanciones y sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

2.1 INFRACCIONES

La comisión de cualquier falta conlleva la incoación del correspondiente expediente disciplinario, según el procedimiento expuesto, que será resuelto por la Comisión de Disciplina del Club, órgano en el que recae la potestad disciplinaria del Club y, llegado el caso, la facultad para imponer sanciones.

Toda falta o infracción cometida en el marco del presente régimen disciplinario será calificada como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad.

Las sanciones que se pudiesen imponer en el marco del presente Reglamento de Régimen interno, se llevarán a cabo sin perjuicio de las que pudiesen corresponder en otros órdenes o instancias.

2.1.1 INFRACCIONES LEVES

- Las recogidas en el artículo 112 de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias que afectan a la conducta deportiva.
- Los retrasos injustificados a cualquier convocatoria de competición o entrenamiento.
- La conducta inadecuada, tanto en lo referente a la práctica deportiva y los desplazamientos como a la convivencia social de la entidad de la que forma parte.
- No utilizar la equipación oficial de competición cuando sea requerido.
- Práctica de deportes o actividades consideradas de riesgo expresamente prohibidos (ver Art. 1.7.).

2.1.2 INFRACCIONES GRAVES

- Las recogidas en el artículo 113 de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias que afectan a la conducta deportiva.
- No asistir a una convocatoria de competición o concentración sin previa comunicación, ni justificación suficiente.
- Abandonar una competición o entrenamiento sin autorización.
- La negativa a participar en una prueba en la que ha sido inscrito.
- Asistir a los entrenamientos en malas condiciones para la práctica deportiva.
- Comportamiento desconsiderado, violento o antideportivo durante la práctica deportiva, tanto en competiciones como entrenamientos, bien sea hacia árbitros u otros competidores.
- Reincidir o acumular dos o más faltas leves.

2.1.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

- Las recogidas en el artículo 114 de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias que afectan a la conducta deportiva.
- La sustracción de material deportivo o cualquier otro bien propiedad de terceros.
- Atentar de forma voluntaria, deliberada y/o premeditada contra bienes o instalaciones del Club o de terceros, estando bajo la disciplina del Club.
- Tener un resultado positivo en un control anti-doping.
- Asistir a una competición bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia perjudicial para la práctica deportiva y la salud.
- Reincidir o acumular dos o más faltas graves.

2.2 SANCIONES

La Comisión Directiva de la Sección de Natación será la encargada de estudiar cada caso y las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

2.2.1 SANCIONES LEVES

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

2.2.2 SANCIONES GRAVES

- Reducción o suspensión temporal de premios o ayudas.
- Suspensión de asistencia a los entrenamientos y/o competiciones por un periodo comprendido entre 15 y 45 días (a determinar por la Comisión).

2.2.3 SANCIONES MUY GRAVES

- Reducción o suspensión definitiva de premios o ayudas.
- Suspender la asistencia a los entrenamientos y/o competiciones por un periodo comprendido entre 45 y 90 días (a determinar por la Comisión).
- Expulsión temporal del equipo con duración comprendida entre una y dos temporadas.
- Expulsión definitiva del equipo de natación.

Todas las cuestiones disciplinarias serán objeto del correspondiente informe interno de la Sección, del cual se hará traslado a la Junta Directiva por si fuese de aplicación el Reglamento de Régimen Interno del Club como norma superior.

2.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Será preceptiva la instrucción de un expediente disciplinario conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias y de acuerdo con el procedimiento exigido reglamentariamente, que deberá cumplir en cualquier caso las siguientes condiciones de mínimos:

- La Comisión de Disciplina del Club nombrará un instructor para el expediente en curso.
- Deberá contar con un informe escrito sobre los hechos o acciones que se entiende pueden estar tipificados como infracción, suscrito por persona o personas responsables dentro de la entidad. Así mismo, se adjuntará todos aquellos informes que sean necesarios para documentar suficientemente los hechos que motivaron la apertura del expediente.

- Deberá notificarse al interesado la apertura del expediente disciplinario, así como los hechos que lo motivan, con mención de lugar y fecha, así como del artículo de presente Reglamento al que afecta la infracción y del instructor nombrado por la Comisión de Disciplina del Club para el expediente en curso. Se entenderá como interesado aquella o aquellas personas a cuyo favor o perjuicio se derivasen derechos e intereses legítimos en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.
- Los interesados tendrán derecho a ser oídos con relación a la infracción que se les imputa. A tal efecto, se establecerá un plazo suficiente para que puedan ejercer este derecho.
- Los expedientes serán resueltos por la Comisión de Disciplina del Club una vez recopilada toda la información y documentación necesaria y cumplidos los trámites y plazos establecidos para garantizar los derechos de los interesados.
- Los procedimientos disciplinarios de tramitación o imposición, en su caso, de sanciones deberán respetar los plazos y criterios de prescripción establecidos en la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias.

2.4 RECURSOS

La resolución de los expedientes disciplinarios será comunicada por escrito a los interesados, haciendo mención explícita sobre las vías existentes para la interposición de recurso a la resolución dictada por el Comité de disciplina del Club.

Con carácter general, conforme a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley 5/2022 de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, Contra las resoluciones de la Comisión de disciplina del Club, podrá interponerse recurso ante los órganos disciplinarios de la federación respectiva en primera instancia, y las de éstas, en su caso, ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

ANEXOS

FICHA AUTORIZACIÓN EXCEPCIÓN PLAN DE VIAJE FPTPC12-3.E00



PLAN DE VIAJE PARA LA COMPETICIÓN (Denominación oficial)	
--	--

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO			
CATEGORÍA			
FECHAS	SALIDA	/ /	INICIO COMP. / /
	REGRESO	/ /	FINAL COMP. / /
UBICACIÓN			

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN		
SOLICITANTE (Nombre y dos apellidos)		
MOTIVOS		Gijón, a _ de _____ de 20
OBJETO DE LA SOLICITUD		(Firma del solicitante)

AUTORIZACIÓN PATERNA
D. / D^a _____ CON NIF _____ DOMICILIADO EN _____ CL. _____ N° _____ COMO PADRE / MADRE / TUTOR DEL DEPORTISTA AUTORIZO LA PRESENTE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL PLAN DE VIAJE Gijón, a _____ de _____ de 20____ (Firma)

RESOLUCIÓN		
INFORME DEL RESPONSABLE TÉCNICO		
	☐ ACEPTADA ☐ DENEGADA	EL DIRECTOR-TECNICO FIRMA A FECHA _____ / _____ / _____

FICHA AUTORIZACIÓN
PATERNA PARA LOS DESPLAZAMIENTOS
FPTPC12-4.E00



AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

D. / D^a _____

CON NIF. N^o _____ DOMICILIADO EN _____

CL. _____ N^o _____

COMO (MÁRQUESE CON UNA "X") ☐ PADRE ☐ MADRE ☐ TUTOR

DEL MENOR DNI _____

NOMBRE _____ DNI _____

AUTORIZO LA TUTELA Y SUPERVISIÓN DE LOS TÉCNICOS DEL CLUB NATACION SANTA OLAYA
SOBRE EL MENOR EN LA COMPETICIÓN Y/O ACTIVIDAD _____

A CELEBRAR EN FECHA _____

ASUMIENDO LA PLENA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ACTOS DEL MENOR CUANDO POR PROPIA
CULPA, NEGLIGENCIA O DESATENCIÓN A LAS DIRECTRICES MARCADAS POR EL CLUB CAUSEN
DAÑOS A SÍ MISMOS O A TERCEROS, EXONERANDO EN ESTOS CASOS DE TODA
RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD.

ASI MISMO, AUTORIZO AL DELEGADO Y/O RESPONSABLE DE GRUPO A TOMAR LAS DECISIONES
OPORTUNAS SOBRE EL MENOR EN CASO DE ACCIDENTE, INGRESO HOSPITALARIO O CUALQUIER
OTRA CIRCUNSTANCIA EXTRAORDINARIA QUE PUDIERA ACONTECER DURANTE LA
INCORPORACIÓN TEMPORAL DE LA DEPORTISTA.

IMPORTANTE: La presente autorización se refiere a un menor de edad, deberá ser firmada indispensablemente
por toda persona o personas que ostenten la patria potestad o su tutoría legal.

**Autorización madre, padre, tutor o tutora legal
(solo menores de edad)**

(Firma)

D./D^a _____

NIF. _____

**Autorización madre, padre, tutor o tutora legal
(solo menores de edad)**

(Firma)

D./D^a _____

NIF. _____

Gijón, a _____ de _____ de 20 _____

DATOS PERSONALES

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es CLUB NATACION SANTA OLAYA, los datos personales proporcionados serán utilizados con la finalidad de gestionar las actividades deportivas y la publicación de las imágenes en nuestra página web o en redes sociales, la legitimación para el uso de sus datos está basada en el consentimiento del interesado, prestado a través de este documento.

No se cedrán datos personales a terceros, salvo obligación legal. Se llevará a cabo la transferencia internacional de datos en los casos en que se proceda a la publicación de imágenes en redes sociales no americanas.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al Responsable en la siguiente dirección:
Camino del Lucero, 4 - 33212 Gijón o por correo electrónico a la dirección nacoo@cnsos.es.

La presente autorización se realiza al amparo de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

**FICHA AUTORIZACIÓN CESIÓN DE IMAGEN
FPC12.6 E02**



**AUTORIZACIÓN DE USO / CESIÓN
DE DERECHOS DE IMAGEN**

D. / D^a _____

con NIF. N^o _____ Domiciliado en _____

CL. _____ N^o _____

AUTORIZO Sí ☐ No ☐

al **Club Natación Santa Olaya** al uso de mi imagen personal en los distintos soportes, tanto impresos como audiovisuales, de que el Club dispone para la divulgación de sus actividades, incluyendo la publicación en su página Web oficial, así como la posible cesión de los mismos a medios de comunicación con fines promocionales e institucionales.

Gijón, a _ de _____ de 20____ (Firma del autorizante)

IMPORTANTE: En caso de que la presente autorización se refiera a un menor de edad, deberá ser firmada indispensablemente por toda persona o personas que ostenten la patria potestad o su tutoría legal.

**Autorización madre, padre, tutor o tutora legal
(solo menores de edad)**

(Firma)

D./D^a _____

NIF. _____

**Autorización madre, padre, tutor o tutora legal
(solo menores de edad)**

(Firma)

D./D^a _____

NIF. _____

La presente autorización se realiza al amparo de la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor de la intimidad personal, familiar y a la propia imagen*, así como la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*.

Conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales (LOPD 15/1999 de 13 de Diciembre), con su pleno consentimiento expresado mediante la firma de este documento, los datos de carácter personal facilitados por Usted serán almacenados en un fichero cuyo responsable único es el Club Natación Santa Olaya y cuyo tratamiento se realiza con la confidencialidad que exige la Ley.

Le informamos que Usted tiene derecho de acceso, modificación y/o cancelación sobre el contenido de la presente la autorización en cualquier momento.



Santa Olaya

C/Lucero. 33212 Gijón

T 985 32 31 08 / 985 32 31 16

F 985 32 31 12

cnso@cnso.es

www.cnso.es

